



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal de menor cuantía
Demandante	Mónica Liliana Gallego Jaramillo
Demandada	DINAMICASA PREFABRICASA S.A.S
Radicado	05001 40 03 027 2022 00036 00
Decisión	Rechaza demanda

La presente demanda fue inadmitida mediante del auto 31 de enero 2022 para que la parte demandante cumpliera los requisitos enumerados en dicha providencia, la parte demandante de manera oportuna dio cumplimiento parcial a los requisitos exigidos. Fueron allegados los documentos anunciados como pruebas documentales; no se allegó la prueba del requisito de procedibilidad, pero con la solicitud de medida cautelar de obvia tal requisito, de conformidad con lo establecido el parágrafo 1 del art. 590 del C. G. P.

No obstante, la parte demandante no cumplió con las exigencias de los numerales 1 y 4 de la providencia, pues revisada la nueva demanda aportada, se encuentra que es igual a la presentada inicialmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se rechazará de plano la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. P., en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal instaurada por **MÓNICA LILIANA GALLEGO JARAMILLO**, en contra de **DINAMICASA PREFABRICADA S.A.S.**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd83f7ee9b9cd3a9dd1ae6e11bf5238fd8846779864019044ce2cc59a2c6e17**

Documento generado en 15/02/2022 09:48:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**